

Santiago, 03 de marzo de 2021

HECHO ESENCIAL

SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO NORTE EXPRESS S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N°798

Señor Joaquín Cortez Huerta Presidente **Comisión para el Mercado Financiero** Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Santiago <u>Presente</u>

De nuestra consideración:

En conformidad a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF"), encontrándome debidamente facultado al efecto, comunico a usted en carácter de hecho esencial de Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. ("Sociedad"), lo siguiente:

Que, habiéndose cerrado sin resultados la etapa de conciliación, esta Sociedad Concesionaria ha presentado con fecha 01 de marzo pasado, una demanda arbitral en contra del Ministerio de Obras Públicas (MOP) ante la H. Comisión Arbitral del Contrato de Concesión Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78, a fin que ésta, previo el debido proceso, resuelva el conflicto existente con el Ministerio de Obras Públicas respecto a la correcta interpretación de las reglas de modificación de la estructura tarifaria, establecidas en el artículo 1.14.4.4 de las Bases de Licitación de esta concesión.

Los efectos financieros de esta acción judicial no son posibles de estimar aún, al haberse iniciado el procedimiento arbitral, conforme al artículo 36 de la Ley de Concesiones, cuyo resultado final y fecha de término son indeterminados.

Le saluda atentamente,

Enrique Méndez V Gerente General



